



1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

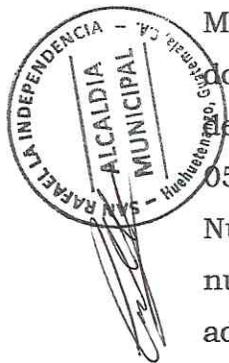
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 10-2018. ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO. CUENTADANCIA No. T3-13-14 Y LA EMPRESA DENOMINADA: "CONSTRUCCIONES R&R". NOMBRE DEL PROYECTO: CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO. En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho; **NOSOTROS:** por una parte: **CARLOS FRANCISCO PABLO FÉLIX**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con residencia en la Cabecera Municipal de ésta jurisdicción; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación Personal -CUI- un mil ochocientos sesenta y tres, noventa y siete mil doscientos treinta y dos, un mil trescientos catorce (1863 97232 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; Actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, misma que acredito con los documentos siguientes: a) Cuentadancia Número: Tres guion trece guion catorce (T3-13-14), extendida por la Contraloría General de Cuentas con vigencia para el año dos mil dieciocho (2018); b) Credencial y acuerdo de adjudicación número: catorce (14) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince (28-09-2,015) extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango; c) Acta de Toma de posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL**, número cero tres guion dos mil dieciséis (03-2,016) de fecha quince de enero del dos mil dieciséis (15-01-2,016); d) Acta de Adjudicación de la obra: **"CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO"**, número: **CATORCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (14-2018)** de fecha: diecisiete de julio del año dos mil dieciocho (17-07-2018), suscrita por la **JUNTA DE COTIZACIÓN** de ésta Municipalidad, dentro del proceso de **COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (04-2018)** y e) Acta de Aprobación de dicha Adjudicación,



contenida en el punto **QUINTO** del acta número: **VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (28-2018)** de Sesiones Ordinarias, de fecha: **DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (17-07-2018)**; donde el honorable Concejo Municipal acordó nombrarme en representación de la municipalidad del municipio de **SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA**, departamento de **HUEHUETENANGO**, para suscribir el presente contrato, con la empresa denominada **"CONSTRUCCIONES R&R"**, representada por el señor: **ALBERTO RENÉ RAMOS RAMOS**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en aldea CACUM municipio de MALACATANCITO, departamento de HUEHUETENANGO, para la ejecución del Proyecto denominado: **"CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO"**, y que en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte el señor: **ALBERTO RENÉ RAMOS RAMOS** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, constructor, de éste domicilio, originario y vecino del municipio de Malacatancito, departamento de Huehuetenango, con residencia aldea CACUM del mencionado municipio y departamento; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- mil trescientos noventa y cuatro, sesenta mil novecientos setenta y tres y mil trescientos tres (1994 60973 1303), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo y comparezco en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa denominada: **"CONSTRUCCIONES R&R"**, con Patente de Comercio de Empresa número: quinientos cuarenta y seis mil ochocientos (546800), folio: ochocientos cuarenta y seis (846), libro: quinientos ocho (508) de Empresas Mercantiles; número de expediente: veintiún mil ciento ochenta y cuatro guion dos mil diez (21584-2010), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha seis de mayo del año dos mil diez (06-05-2010); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT): ocho millones doscientos setenta y nueve mil ciento uno (8279101); Inscrito en el Registro de Precalificados de obras, adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, bajo el número: seis mil trescientos setenta y uno (6371), con vigencia para el año dos mil dieciocho (2018), según resolución número: quince guion dos mil diecisiete

CONSTRUCCIONES R&R
Registro No. 6,371

Alberto René Ramos Ramos

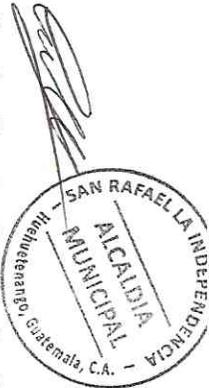




3

**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

(15-2017) de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete (03/04/2017); Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), bajo NÚMERO PATRONAL: ocho millones doscientos setenta y nueve mil ciento uno (8279101), según resolución número: seis mil trescientos veintitrés guion dos mil once (6323-2011), de fecha: veintitrés de diciembre del año dos mil once (23/12/2011); INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA GUATECOMPRAS: Constancia de Inscripción número: un millón ochocientos doce mil novecientos veintisiete (1812927), Código de Autenticidad: setenta y tres mil cuarenta y seis (73046), de fecha once de julio del año dos mil dieciocho (11-07-2018) y que en lo sucesivo se le denominará: **“EL CONTRATISTA”**, ambos comparecientes declaramos bajo juramento de ley, ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** relacionado a la ejecución del proyecto denominado: **“CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO”**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de **COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (04-2018)**, llevado a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de GUATECOMPRAS, con número de operación (NOG): ocho millones ciento setenta y un mil trescientos setenta y siete (8171377), al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número: 57-92 del Congreso de La República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento respectivo, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número: 122-2016 y sus reformas respectivas, que en lo sucesivo se denominará **LA LEY y EL REGLAMENTO** respectivamente; y Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene las Normas para el uso del sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **“GUATECOMPRAS”** y sus reformas respectivas, de cuyo resultado la **JUNTA DE COTIZACIÓN** adjudicó a la empresa denominada: **“CONSTRUCCIONES R&R”** la ejecución del proyecto: **“CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS**



LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO”, según ACTA NÚMERO: CATORCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (14-2018), de fecha: DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (17/07/2018), así como la APROBACIÓN correspondiente, según PUNTO QUINTO del Acuerdo Municipal, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (28-2018), de fecha: DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (17-07-2018), emitido por el Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, el proyecto denominado: “CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO”, conforme los renglones de trabajo siguientes:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD M	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	CASETA DE CLORINADOR + CLORINADOR				
	MATERIALES				
	Cemento Gris	136.00	sacos	Q 85.00	Q 11,560.00
	Arena de Río	6.80	m3	Q 320.00	Q 2,176.00
	Piedrín	6.80	m3	Q 350.00	Q 2,380.00
	Block Pomez	1360.00	unidades	Q 8.00	Q 10,880.00
	Hierro corrugado de 3/8"	272.00	varilla	Q 37.00	Q 10,064.00
	Hierro corrugado de 1/4"	136.00	varilla	Q 22.00	Q 2,992.00
	Alambre de amarre	102.00	lbs	Q 10.00	Q 1,020.00
	Clorinador	34.00	unidad	Q 2,100.00	Q 71,400.00
	Total de materiales-----				Q 112,472.00
	MANO DE OBRA				
	Construccion Caseta Clorinador + instalacion	34	unidad	Q1,750.00	Q 59,500.00
	Total de Mano de obra-----				Q 59,500.00
	Total Costos Directos				Q 171,972.00
	Total Costos Indirectos				Q 43,299.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO.				Q 215,271.00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN QUETZÁLES EXÁCTOS (Q. 215,271.00). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a

CONSTRUCCIONES S.A.S.
Registro No. 6,371

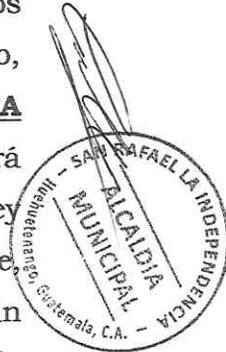




5

**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

la suma de: **DOSCIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN QUETZÁLES EXÁCTOS (Q. 215,271.00)**, los cuales serán cancelados con fondos de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, específicamente del DIEZ POR CIENTO CONSTITUCIONAL E IVA PAZ. **FORMA DE PAGO** la forma de pago se hará de la siguiente manera: **a) ANTICIPO:** se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al firmarse, legalizarse y aprobar el presente contrato; **b) los pagos siguientes se realizarán conforme las estimaciones y avances físicos del proyecto, según Artículo 59 de la Ley y 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92; debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por parte del Ingeniero Supervisor de Obras de la Municipalidad y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizado el proyecto y recibido a entera satisfacción y conformidad por la comisión de recepción de obras municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de proyecto. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social (IGSS). **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente después de que sea suscrita el acta de inicio del proyecto y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de su inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5x1000) del valor del contrato, conforme al artículo 85 de la Ley. **QUINTA: DE LO RELATIVO AL DELITO DE COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, que contiene el Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el SISTEMA GUATECOMPRAS, en el caso de incumplir con lo establecido en el**



Amor Paz



presente contrato. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato liberan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto; de conformidad con los estudios, planos, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas físico y financiero y libreta topográfica del proyecto, mismo que fue elaborado por el Ingeniero Civil Daniel Alexander Herrera, Colegiado Activo No. 13,185; b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley.

OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO Y OFERTA:** Conforme lo que indica el Artículo sesenta y cuatro (64) de la ley de Contrataciones del Estado; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** que garantiza la correcta ampliación de la misma hasta la total amortización del monto del anticipo consistente en el cien por ciento (100%) del mismo, conforme el artículo Sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado; **C) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, conforme al artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del reglamento; **D) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, conforme el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Garantía que debe ser del cinco por ciento (5%) del valor de la obra y garantizara estos saldos deudores a favor de terceras personas que resulten de la liquidación correspondiente, aprobada la liquidación y si no hubieren saldos deudores la garantía será cancelada de conformidad con lo que estipula el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **ALBERTO RENÉ RAMOS RAMOS**

CONSTRUCCIONES S.A.S.
Registro No. 6,371

Amor Ramo

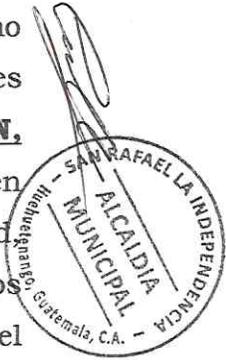




7

**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada: **“CONSTRUCCIONES R&R”**, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 56 del reglamento. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor y d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael la Independencia, Huehuetenango y el Contratista en la quinta avenida siete guion ciento cincuenta y nueve, zona uno de la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo



ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE.



[Signature]
Carlos Francisco Pablo Félix
Alcalde Municipal

[Signature]
Alberto René Ramos Ramos
Constructora R&R



AUTENTICA:

En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho, como Notario, DOY FE, a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **CARLOS FRANCISCO PABLO FÉLIX** y **ALBERTO RENÉ RAMOS RAMOS**; b) Que por no conocer a los signatarios se identifican con los números de identificación personal – DPI-, Códigos únicos de identificación: un mil ochocientos sesenta y tres, noventa y siete mil doscientos treinta y dos, un mil trescientos catorce (1863 97232 1314) y mil trescientos noventa y cuatro, sesenta mil novecientos setenta y tres y mil trescientos tres (1994 60973 1303) extendidos por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala; c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.



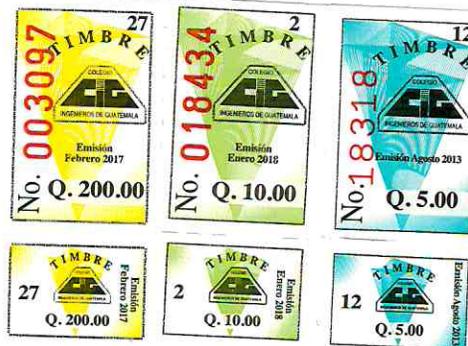
[Signature]
Carlos Francisco Pablo Félix
Alcalde Municipal

[Signature]
Alberto René Ramos Ramos
Constructora R&R



ANTE MÍ:

[Signature]
LICENCIADO
Edgar Iván Martínez López
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el **LIBRO DE HOJAS MÓVILES** llevado en éste despacho, correspondiente a las **SESIONES ORDINARIAS** identificado con el **NÚMERO DE REGISTRO: M-13-1671-2017-L** debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas delegación de Huehuetenango, en el cual se encuentra el **ACTA NÚMERO: TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (30-2018)**, correspondiente a la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, donde aparece el **PUNTO TERCERO**, que copiado literalmente dice:

TERCERO: En uso de la palabra el señor Alcalde Municipal CARLOS FRANCISCO PABLO FÉLIX, hace del conocimiento de los demás miembros del Concejo Municipal, que con fecha VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (24-07-2018), suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (10-2018), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, con el señor: ALBERTO RENÉ RAMOS RAMOS, como Propietario y Representante legal de la Empresa denominada: "CONSTRUCCIONES R&R", para la ejecución del proyecto: CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, conforme el CONCURSO DE COTIZACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (04-2018); por la cantidad de: DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN QUETZÁLES (Q. 215,271.00); con FIANZA CLASE C-2 DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POLIZA No. 201804126 de FIANZAS DE OCCIDENTE, S.A., por un monto afianzado de: Q. 21,527.10 (10% del valor del contrato), fianza extendida el 25 de julio del año en curso; con vigencia de DOS (S) MESES a partir del ACTA DE INICIO. Aspecto que somete a consideración de los miembros del Concejo Municipal para los efectos de ley. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 52, 53, 54, 83, y 84, del Código Municipal en vigencia Decreto No. 12-2002 y sus reformas, y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 172-2017, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, al RESOLVER, ACUERDA: I) APROBAR en todas y cada una de sus cláusulas el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (10-2018), suscrito entre el señor CARLOS FRANCISCO PABLO FÉLIX en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO y el señor ALBERTO RENÉ RAMOS RAMOS, en su calidad de Propietario y Representante legal de la empresa denominada: "CONSTRUCCIONES R&R", por la suma de: DOSCIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN QUETZÁLES (Q. 215,271.00); para la ejecución del proyecto denominado: CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CLORINADORES Y CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO; II) Transcribese y remítase a donde corresponde para los efectos de ley. **FIRMAS:** Aparecen las firmas ilegibles de: Carlos Francisco Pablo Félix, Alcalde Municipal; Francisco Miguel Miguel, Concejal Primero; Rigoberto Miguel Juan, Concejal Segundo; Armando Tomás López, Concejal Tercero; Francisco Pascual Francisco Marcos, Concejal Cuarto; Francisco de Francisco Pedro, Síndico Primero; Tomás Pedro Sebastián, Síndico Segundo; **CERTIFICÓ:** Ilegible, Marvin Alberto Villatoro Palacios, Secretario Municipal, se ven los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende, firma y sella la presente certificación en una hoja de papel bond, tamaño oficio membretada, en el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, uno de agosto del año dos mil dieciocho.

Marvin Alberto Villatoro Palacios
Secretario Municipal

Visto Bueno:

Carlos Francisco Pablo Félix
Alcalde Municipal



Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.
Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com.

